

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 24 de 2023

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	253863103001-2020-00118-00
DEMANDANTE:	ANA MARÍA CAMPO TORRES, ANA CECILIA PULIDO DE CAMPO Y LIBIA CECILIA OCAMPO PULIDO
DEMANDADO:	AGROPECUARIA DALI S.A.S

En atención a las diligencias con que ingresa el expediente, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de sentencia anticipada deprecada por el apoderado de la parte ejecutante, en tanto considera que las excepciones de mérito planteadas, pueden resolverse sin necesidad de práctica de pruebas adicionales, toda vez que dicha causal no se encuentra contemplada dentro de aquellas descritas en el artículo 278 del C.G.P. y, en todo caso, dada la situación fáctica planteada dentro de las excepciones de mérito propuestas, este Despacho considera necesario adelantar el respectivo recaudo probatorio e interrogatorio de parte a los aquí intervinientes.

SEGUNDO: AGREGAR A LOS AUTOS y poner en conocimiento de las partes el informe de depósitos judiciales que antecede (PDF 49 y 50).

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf53d5c12391e8ff2aff2200160a33671ea88a14aecad38514ab43f1aa3e345**

Documento generado en 24/08/2023 07:22:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>